

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., marzo primero (1°) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal de CARMEN JULIO PORRAS BECERRA contra INFASHION GROUP S.A.S.

Radicado: 110013103 009 2023 00037 00.

Secuencia: 2134 del 31/01/2023, hora: 02:52 p.m.

Ingresó: 06/02/2023.

Por haberse presentado en legal forma la demanda, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: **ADMITIR** a trámite la presente demanda Verbal de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **CARMEN JULIO PORRAS BECERRA** contra **INFASHION GROUP S.A.S.**

Segundo: Tramítese el asunto por el proceso VERBAL regulado por los artículos 368 y s.s. del ibídem

Tercero: Adviértase a la parte demandante, que los documentos aportados en copia digital, para la presente demanda, deberán permanecer bajo cuidado y custodia hasta que el Despacho los solicite de manera física, evento en el cual deberán ser allegados en el menor tiempo posible.

Cuarto: NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma establecida en los Art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Quinto: Se reconoce personería a la sociedad LOI SOLUCIONES S.A.S., como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato otorgado, la cual a su vez está representada por la profesional en derecho LAURA VIVIANA ORDOÑEZ MARTINEZ, quien fue designada como apoderada judicial para el efecto.

Sexto: Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0105696daeffbcbd214e465ccbbb5c04ec02c701ed0fe85557c7fc9fa085f**

Documento generado en 02/03/2023 07:39:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>